

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de marzo de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de marzo de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 024-2010-CU.- CALLAO, 05 DE MARZO DE 2010, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 0035-2010-CODACUN-SR (Expediente Nº 141815) recibido el 11 de enero de 2010, mediante el cual la Secretaria Relatora del Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios de la Asamblea Nacional de Rectores – CODACUN, remite la Resolución Nº 252-2009-CODACUN, recaída en el Recurso de revisión interpuesto por el profesor Ing. WILBERT CHÁVEZ IRAZÁBAL, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, contra la Resolución Nº 182-2008-CU.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 287-2007-R del 28 de marzo de 2007, se aprobó el proyecto de investigación titulado “ESTUDIO Y OPTIMIZACIÓN DE LA INCIDENCIA LUMINOSA DEL MESFET, Y EL EFECTO DE BORDE”, con cronograma de ejecución desde el 01 de marzo de 2007 al 29 de febrero de 2008 (12 meses), del profesor asociado a tiempo parcial Ing. WILBERT CHÁVEZ IRAZABAL, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; estableciéndose, con Resolución Nº 703-2008-R del 10 de julio de 2008, teniendo en cuenta el Informe Nº 148-2008-CDCITRA-VRI del 21 de mayo de 2008, de la Directora del Centro de Documentación Científica y Traducciones, que el citado docente incumplió con entregar el Informe Final del mencionado Proyecto de Investigación, de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes; disponiéndose que la Oficina de Personal incluya en el Legajo Personal del citado docente este incumplimiento, para ser tomado en consideración en sus evaluaciones correspondientes; declarándose infundado, con Resolución Nº 182-2008-CU del 01 de diciembre de 2008, el Recurso de Apelación que interpuso contra la Resolución Nº 703-2008-R, la misma que, en consecuencia, quedó confirmada;

Que, con Resolución Nº 303-09-R del 24 de marzo de 2009, se declaró nula parcialmente la Resolución Nº 703-2008-R del 10 de diciembre de 2008, en el extremo correspondiente a la no presentación del Informe Final del profesor Ing. WILBERT CHÁVEZ IRAZABAL, señalándose que ha presentado en forma extemporánea el Informe Final de su Proyecto de Investigación; disponiéndose en consecuencia que la Oficina de Personal no incluya en el Legajo Personal del mencionado docente el incumplimiento respecto a la presentación de su Informe Final; asimismo, con el numeral 2º de la Resolución Nº 303-09-R, se admitió a trámite el Recurso Extraordinario de Revisión formulado por el profesor Ing. WILBERT CHÁVEZ IRAZÁBAL contra la Resolución Nº 182-2008-CU; elevándose lo actuado al Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios – CODACUN, de la Asamblea Nacional de Rectores, para que dicho Colegiado proceda de acuerdo a sus atribuciones legales;

Que, el Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios de la Asamblea Nacional de Rectores – CODACUN, mediante Resolución Nº 252-2009-CODACUN del 05 de noviembre de 2009, resuelve declarar nula la resolución Nº 303-09-R, mediante la cual se concede el recurso de Revisión materia de la alzada y se declara la nulidad parcial de la Resolución Nº 703-2008-R; Y

EN CONSECUENCIA, NULO EL ADMISORIO, Y DISPONE que el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, como órgano de gobierno emisor de la Resolución N° 182-2008-CU, proceda a calificar y conceder el Recurso de Revisión materia de interposición; al considerar que "...tal como se aprecia de autos, la Resolución N° 182-2008-CU, materia de la impugnación de revisión, fue expedida por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao; sin embargo, la Resolución N° 303-09-R... ha sido emitida por el señor Rector..., de manera tal que ésta última no puede dejar sin efecto una Resolución de mayor rango como es la acotada Resolución N° 182-2008-CU; en razón de que ésta fue expedida por el Consejo Universitario y mediante la cual se confirmó la Resolución N° 703-2008-R; fundamentos por los cuales al expedirse la Resolución N° 303-09-R... se ha incurrido en causal de nulidad insalvable que es del caso declarar en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 10.1, 202.1 y 202.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General..."(Sic);

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 26 de febrero de 2010; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733 y los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1º **DECLARAR NULA** la Resolución N° 303-09-R de fecha 24 de marzo de 2009; conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 252-2009-CODACUN del 05 de noviembre de 2009 y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **ADMITIR A TRÁMITE**, el Recurso Extraordinario de Revisión formulado por el profesor Ing. **WILBERT CHÁVEZ IRAZÁBAL**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, contra la Resolución N° 182-2008-CU de fecha 01 de diciembre de 2008, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, elevándose lo actuado al Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios – CODACUN, de la Asamblea Nacional de Rectores, para que dicho Colegiado proceda de acuerdo a sus atribuciones legales.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios de la Asamblea Nacional de Rectores–CODACUN, a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREAL LLANOS, Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ, Secretario General.- Sello de Secretaría General.
Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

PAU/teresa.

cc. Rector, CODACUN; Vicerrectores; Facultades; EPG, OAL;
cc. OAGRA, OCI; OGA, OPER; UE, ADUNAC; e interesado.